



Rad. 110013103019 2018 0042200

Para efectos de evacuar el presente asunto, se dispone:

Señalar la hora de las 10:00 del día cuatro (4) del mes de febrero de 2020, para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372, 373 y SS del C. G. P.

Se decretan como pruebas las solicitadas en el presente proceso de la siguiente manera:

I. PARTE ACTORA

1. Documentales.

Las aportadas al proceso con el escrito de demanda así como el escrito con el que se recorrieron las excepciones perentorias presentadas. A las cuales se les dará el valor probatorio, según las disposiciones de ley.

2. Interrogatorio de parte.

Al representante legal de los entes demandados, o quien haga sus veces. Se realizará en la audiencia virtual.

3. Dictámenes periciales

Frente a los dictámenes solicitados en el numeral 3 del folio 147 reverso del expediente físico, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que presente las respectivas experticias conforme al art. 227 del C.G.P., teniendo en cuenta para ellos, los requisitos establecidos en el art. 226 del mismo ordenamiento.

4. Testimonial.

De Juan Orlando Betancourt Contreras, Carlos Enrique Betancourt Contreras, Edward Enrique Betancourt Contreras y María del Pilar Betancourt Contreras. Quienes deberán comparecer a la audiencia virtual.

5. Oficios.

Oficiase a las entidades indicadas en el numeral quinto del folio 148 y reverso para que expidan las copias y certificaciones allí solicitadas.

II. PARTE DEMANDADA

A. Socorro Betancourt & Cía. S.C.A.

1. Documentales:

Las aportadas con el escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo.

2. Interrogatorio de parte.

A la demandante. Se realizará en la audiencia virtual.

3. Testimonial.

De Juan Orlando Betancourt Contreras, Myriam Janeth Vergara Bueno, Gilberto Cantor Becerra, Gloria Cantor Becerra y Víctor Eduardo López Barrera. Quienes deberán comparecer a la audiencia virtual.

4. Oficios.

Oficiese al Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá en la forma y términos solicitados a folio 217 del expediente físico

B. MACOBE S.A.S.

No solicitó pruebas.

III. DE OFICIO

Oficiese a los siguientes despachos judiciales para que envíen copias de los expediente allí cursantes:

- Juzgado Quinto (5) de Familia de Bogotá Expediente No. 2006-0942.
- Juzgado Treinta y Uno (31) de Familia de Bogotá Expediente No. 2013-0899
- Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil del Circuito de Bogotá Expediente No. 2015-0965.

De la objeción presentada por la pasiva al juramento estimatorio realizado en el escrito de demanda, se le corre traslado al extremo demandante por el término de cinco (5) días para los efectos del art. 206 del C. G. del P.

Se advierte a las partes para que en dicha audiencia presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Se cita a las partes del proceso para que concurran personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 11/12/2020 _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 116</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretario

